

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1489 *Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2010, que notifica la ejecución de la Sentencia nº 238/2008, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el procedimiento ordinario nº 0000561/2002, sobre declaración de caducidad y archivo del expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Naos (Arrecife, Lanzarote).*

Habiendo sido intentada la notificación personal a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92) en su redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de conformidad con el apartado quinto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Único.- Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en los últimos domicilios conocidos la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, nº 621/2009, de 14 de octubre, por la que se ejecuta la sentencia nº 238/2008, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el procedimiento ordinario nº 0000561/2002, versando sobre declaración de caducidad y archivo del expediente, incoado para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de las Salinas de Naos (Arrecife, Lanzarote), que dice textualmente:

Vista la propuesta formulada por la Sra. Directora General de Cooperación y Patrimonio Cultural de fecha 17 de septiembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María de las Nieves Rodríguez Juan formuló recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de 4 de abril de 2002, ante la, entonces, Dirección General de Patrimonio Histórico, para que se acordara la declaración expresa sin más trámite de la caducidad del expediente para la declaración de bien de interés cultural de las Salinas de Naos, incoado por

Resolución de 20 de junio de 1997 del Presidente del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- Con posterioridad, mediante Orden de 24 de enero de 2003, se resolvió expresamente la caducidad, retrotrayendo los efectos de ésta al 21 de agosto de 2009. Sustanciado el recurso por todos sus trámites, fue resuelto mediante sentencia nº 238/08, de 13 de octubre de 2008, con el tenor literal siguiente: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. María de las Nieves Rodríguez Juan contra el acto administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, la Orden de 24 de enero de 2003 en el particular de "retrotraer sus efectos al día 21 de agosto de 1999". Y no ha lugar al resto de lo solicitado.

Tercero.- Mediante oficio de 1 de septiembre de 2009 recibido en la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural el 16 siguiente (Registro de entrada nº 1223914.- RECD 268777), el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, ordenó el inmediato cumplimiento de la sentencia de referencia haciendo constar la firmeza de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio), el órgano que hubiera realizado la actividad objeto de recurso será el encargado de llevar la sentencia a su puro y debido efecto.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Régimen Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 359/2007, de 25 de septiembre, por el que se delega la competencia en materia de resolución de caducidad en los expedientes de declaración de bien de interés cultural en la titular de la Consejería competente en materia de cultura (BOC nº 197, de 2.10.07).

DISPONGO:

Primero.- Ejecutar la Sentencia número 238/2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el procedimiento ordinario nº 0000561/2002, en sus exactos términos teniendo por no consignada la fecha por la que se retrotraen los efectos de la caducidad, reflejada en el dispositivo de la Orden de 24 de enero de 2003, registrada en el Libro correspondiente con el número 41, por el que

se declara la caducidad y archivo del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Naos, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).

Segundo.- Notificar la presente Orden a los interesados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.- La Directora General de Cooperación y Patrimonio Cultural, María Aránzazu Gutiérrez Ávila.

A N E X O I

- CABRERA RODRÍGUEZ, PEDRO (HEREDEROS DE).
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, AQUILINO (HEREDEROS DE).
- HERNÁNDEZ MOLINA, MERCEDES.
- RODRÍGUEZ JUAN, FRANCISCO J.
- RODRÍGUEZ JUAN, MARÍA DE LAS NIEVES.
- SERRANO RODRÍGUEZ, DOLORES.